

	1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.
Castil de Vela	45470	3185		8185		8185	384	7801	455	8256
Castrejon	55250	9945		9945		9945	467	9478	553	10031
Castrillo de Don Juan	39930	7187		7187		7187	337	6850	399	7249
Castrillo de Onielos	43910	7904		7904		7904	371	7533	439	7972
Castrillo de Villavieja	66850	1233		12033		12033	565	11468	669	12137
Castromocho	147640	26575	5	26580		26580	1410	25170	1476	26646
Celada de Robledo	16330	2939		2939		2939	138	2801	163	2964
Cervatos de la Cueva	103430	18620		18620		18620	873	17747	1035	18782
Cervera de Pisuerga	29150	5247	5	5252		5252	246	5006	292	5298
Cevico de la Torre	129590	23226		23326	35	23291	1094	22197	1296	23493
Cevico Navero	41220	7420		7420		7420	348	7072	412	7484
Cisneros	204930	36888		36888		36888	1732	35156	2049	37205
Cobos de Cerrato	16000	2880	8	2888		2888	136	2752	160	2912
Collazos	20300	3690		3690		3690	173	3517	205	3722
Congosto	25980	4675		4675		4675	219	4436	260	4716
Cordovilla la Real	28030	5046		5046		5046	237	4809	280	5089
Cozuelos	10660	1918		1918		1918	90	1828	107	1935
Cubillas de Cerrato	28870	5197		5197		5197	278	4919	289	5208
Dehesa de Montejo	22600	4068		4068		4068	192	3876	226	4102
Dehesa de Romanos	15820	2848		2848		2848	134	2714	158	2872
Dueñas	345060	62111		62111		62111	2916	59195	3451	62646
Espinosa de Cerrato	23460	4223		4223		4223	198	4025	235	4260
Espinosa de Villagonzalo	47550	8559		8559		8559	402	8157	475	8632
Frechilla	118400	21312		21312		21312	1000	20312	1184	21496
Fresno del Rio	11500	2070		2070		2070	98	1972	115	2087
Fromista	172790	31102		31102		31102	1056	30046	1728	31774
Fuente-andrino	18380	3309		3309		3309	156	3153	184	3337
Fuentes de Nava	180870	32557		32557		32557	1306	31251	1809	33060
Fuentes de Valdepero	107940	19429		19429		19429	912	18517	1079	19596
Gama	26650	4797		4797		4797	225	4572	266	4838
Gozón	18120	3262		3262		3262	153	3109	181	3290
Grijota	116140	20905		20905	98	20807	982	19825	1161	20986
Guardo	28080	5054		5054		5054	237	4817	281	5098
Guaza	63120	11362		11362	7	11355	534	10821	631	11452
Hérmides	34730	6251		6251		6251	293	5958	347	6305
Herrera de Pisuerga	72620	13072		13072		13072	614	12458	726	13184
Herrera de Valdecañas	32240	5803		5803		5803	273	5530	322	5852
Herrerueta	4630	833		833		833	39	794	46	840
Hontoria de Cerrato	38170	6870		6870		6870	322	6548	382	6930
Hornillos de Cerrato	22750	4095		4095		4095	193	3902	228	4130
Husillos	41540	7477		7477		7477	351	7126	415	7541
Itérr de la Vega	43060	7752		7752		7752	364	7388	431	7819
Itéro Seco	28170	5072		5072	5	5067	238	4829	282	5111
Lantadilla	75420	13576		13576		13576	637	12939	754	13693
La Puebla	19480	3506		3506		3506	165	3341	195	3536
Las Cabañas	27440	4939		4939		4939	232	4707	274	4981
La Serna	21000	3780		3780		3780	177	3603	210	3813
Lavid de Ojeda	18230	3282		3282		3282	154	3128	182	3310
Ledigos	31040	5587		5587		5587	262	5325	310	5635
Ligüerzana	7810	1406		1406		1406	66	1340	78	1418
Lomas	37160	6689		6689		6689	314	6375	372	6747
Lomilla	15030	2705		2705		2705	127	2578	150	2728
Lores	5030	905		905		905	42	863	50	913
Magaz	39640	7135		7135		7135	335	6800	396	7196
Manquillos	30100	5418		5418		5418	254	5164	301	5465
Mantinos	9510	1712		1712		1712	80	1632	95	1727
Marcilla	46790	8422		8422		8422	396	8026	468	8494
Matamorisea	18790	3382	5	3387		3387	159	3228	188	3416
Mazariégos	66820	12027		12027		12027	564	11463	668	12131
Mazuecos	52810	9506		9506		9506	510	8996	528	9524
Melgar de Yuso	65490	11788		11788		11788	554	11234	655	11889
Membrillar	33020	5944		5944		5944	279	5665	330	5995
Meneses	76940	13849		13849		13849	650	13199	769	13968
Micieces	13100	2358		2358		2358	110	2248	131	2379
Monzon	81360	14645		14645		14645	687	13958	814	14772
Moslares	52340	9421	60	9481		9481	442	9039	523	9562
Mudá	5480	986		986		986	46	940	55	995
Nestar	17040	3067		3067		3067	144	2923	170	3093
Nogal de las Huertas	33260	5987		5987		5987	336	5651	333	5984
Nogales de Pisuerga	18580	3344		3344		3344	157	3187	186	3373
Olea	14250	2565		2565		2565	120	2445	143	2588
Olmos de Pisuerga	38990	7018		7018		7018	329	6689	390	7079
Olmos de Sta. Eufemia	44650	8037		8037		8037	377	7660	447	8107
Osornillo	22770	4099		4099		4099	192	3859	228	4087
Osorno	100840	18151		18151	48	18151	832	17299	1008	18307
Otero de Guardo	8960	1613		1613		1613	76	1537	90	1627
Palacios del Alcor	26890	4840		4840		4840	228	4612	269	4881
Palencia	570810	102746		102746		102746	5250	97496	5708	103204
Palenzuela	73280	13190		13190		13190	619	12371	733	13304
Páramo de Boedo	39050	7029		7029		7029	330	6699	391	7090
Paredes de Nava	462320	83218		83218		83218	4578	78640	4623	83263
Payo	10480	1886		1886		1886	88	1798	105	1903
Pedraza de Campos	77480	13946		13946		13946	724	13222	775	13997
Pedrosa de la Vega	24240	4363		4363		4363	205	4158	242	4400
Perales	59240	10663		10663		10663	501	10162	592	10754
Perazancas	13620	2452		2452		2452	115	2337	136	2473
Pino del Rio	22630	4073		4073		4073	192	3881	226	4107
Piña de Campos	78250	14086		14086		14086	662	13424	783	14207
Poblacion de Arroyo	44160	7949		7949		7949	373	7559	442	8001
Poblacion de Campos	67350	12123		12123	17	12123	569	11554	674	12228
Poblacion de Cerrato	37900	6822		6822		6822	320	6502	379	6881
Poentinos	9700	1206		1206		1206	56	1150	67	1217

	1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.
Poza de la Vega.	23170	4172		4172		4172	196	3976	232	4208
Pozo de Urama.	26380	4748		4748		4748	223	4525	264	4789
Pozuelos del Rey.	31240	5623		5623		5623	264	5359	312	5671
Prádanos de Ojeda.	36280	6530		6530		6530	306	6224	363	6587
Quintana del Puente.	14320	2578		2578	370	2208	122	2086	143	2229
Quintanaluengos.	18010	3242		3242		3242	152	3090	180	3270
Quintanilla de Onsoña.	54620	9832		9832		9832	462	9370	546	9916
Redondo (Santa María del Valle).	22880	4118		4118		4118	193	3925	229	4154
Reinoso.	29420	5296		5296	5	5291	248	5043	294	5337
Renedo de Valdavia.	31690	5704		5704	15	5689	268	5421	317	5738
Requena de Campos.	27890	5020		5020		5020	236	4784	279	5063
Resoba.	4940	889		889		889	42	847	49	896
Respanda de la Peña.	113760	20478		20478		20478	962	19516	1138	20654
Rebanal de las Llantas.	2930	527		527		527	25	502	29	531
Revenga.	65580	11804		11804	5	11799	554	11245	656	11901
Revilla de Campos.	39250	7065		7065		7065	332	6733	393	7126
Revilla de Collazos.	18590	3346		3346		3346	158	3188	186	3374
Rivas.	64530	11615		11615	7	11608	546	11062	645	11707
Riveros de la Cueva.	22480	4046		4046		4046	189	3857	225	4082
Robladillo.	24700	4446		4446		4446	209	4237	247	4484
Saldaña.	42430	7637		7637		7637	358	7279	424	7703
Salinas de Pisuerga.	19460	3503		3503		3503	164	3339	195	3534
San Cebrian de Campos.	74260	13367		13367		13367	625	12742	743	13485
San Cebrian de Mudá.	6300	1134		1134		1134	53	1081	63	1144
San Cristóbal de Boedo.	23110	4160		4160		4160	195	3965	231	4196
San Llorente de la Vega.	25640	4615		4615		4615	217	4398	256	4654
San Mamés de Campos.	43210	7778	10	7788		7788	364	7424	432	7856
S. Martín de los Herreros.	13520	2433		2433		2433	114	2319	135	2454
San Martín y Perapertú.	11010	1982		1982		1982	93	1889	110	1999
San Roman de la Cuba.	41800	7524		7524		7524	313	7211	418	7629
S Salvador de Cantamuga.	17070	3073		3073		3073	144	2929	171	3100
Santa Cecilia del Alcor.	23450	4221		4221		4221	198	4023	234	4257
Santa Cruz de Boedo.	31480	5666		5666		5666	266	5400	315	5715
Santa María de Nava.	32620	5872		5872		5872	276	5596	326	5922
Santervas de la Vega.	31110	5600		5600		5600	263	5337	311	5648
Santillana de Campos.	68830	12390		12390		12390	582	11808	688	12496
Santibañez de Ecla.	20210	3638		3638		3638	171	3467	202	3669
Santibañez de Resoba.	4890	880		880		880	41	839	49	888
Santoyo.	76150	13707		13707		13707	643	12064	762	12826
Soto de Cerrato.	26310	4736	7	4743		4743	222	4521	263	4784
Sotobañado.	40950	7371		7371		7371	346	7025	410	7435
Tabanera de Cerrato.	14060	2530		2530		2530	119	2411	141	2552
Tabanera de Valdavia.	14120	2542		2542		2542	120	2422	141	2563
Támara.	82870	14917		14917		14917	700	14217	829	15046
Tariego.	45530	8195		8195		8195	384	7811	455	8266
Terradillos.	87850	15813		15813		15813	742	15071	878	15949
Torquemada.	135330	24360		24360		24360	1144	23216	1353	24569
Torre de los Molinos.	22750	4095	5	4100		4100	192	3908	228	4136
Torremormojón.	99010	17822		17822		17822	836	16986	990	17976
Triollo.	10830	1950		1950		1950	91	1859	108	1967
Valbuena de Pisuerga.	26780	4820		4820	20	4800	226	4574	268	4842
Valdecañas.	15370	2767		2767		2767	130	2637	154	2791
Valdecolillos.	30200	5436	150	5586		5586	255	5331	302	5633
Vaiderrábano.	22710	4088		4088		4088	192	3896	227	4123
Valdespina.	46550	8379		8379		8379	413	7966	465	8431
Valoria del Alcor.	48460	8723		8723		8723	410	8313	485	8798
Valle de Cerrato.	37920	6826		6826		6826	337	6489	379	6868
Vañes.	17580	3164		3164		3164	148	3016	176	3192
Vega de Bur.	24670	4440		4440		4440	208	4232	247	4479
Vega de Doña Olimpa.	29030	5225		5225		5225	246	4979	290	5269
Velilla de Guardo.	11080	1984		1984		1984	93	1891	111	2002
Ventosa de Rio-pisuerga.	37210	6698		6698		6698	315	6383	372	6755
Vergaño.	8000	1440		1440		1440	68	1372	80	1452
Vertabillo.	50600	9108		9108		9108	428	8680	506	9186
Verzosilla.	15540	2797		2797		2797	132	2665	155	2820
Villacalder.	74110	13340		13340		13340	626	12714	741	13455
Villacónancio.	34760	6257		6257		6257	339	5918	348	6266
Villada.	131140	23605		23605	15	23590	1264	22326	1311	23637
Villadiezma.	51750	9315		9315		9315	437	8878	517	9395
Villaelles.	26180	4712		4712	55	4657	222	4435	262	4697
Villafrauel.	21660	3909		3909		3909	183	3726	217	3943
Villagimena.	23530	4235		4235		4235	199	4036	235	4271
Villahán de Palenzuela.	46230	8321	15	8336		8336	416	7920	462	8382
Villaherreros.	87660	15779		15779		15779	742	15037	877	15914
Villalaco.	43530	7835		7835		7835	368	7467	435	7902
Villalcon.	49900	8982		8982		8982	421	8561	499	9060
Villalcazar de Sirga.	79430	14297		14297		14297	671	13626	794	14420
Villalobón.	30000	5400		5400		5400	253	5147	300	5447
Villalba de Guardo.	12260	2207		2207		2207	104	2103	123	2226
Villaluenga y Gaviños.	38780	6980		6980		6980	328	6652	388	7040
Villalumbroso.	65510	11792		11792		11792	553	11239	655	11894
Villan Martín de Campos.	44630	8033		8033		8033	377	7656	446	8102
Villamediana.	126270	22729		22729		22729	1057	21672	1263	22935
Villameriel.	51080	9194		9194		9194	431	8763	511	9274
Villamorco.	29220	5260		5260		5260	247	5013	292	5305
Villamoronta.	21190	3814		3814	25	3789	179	3610	212	3822
Villamuera de la Cueva.	42440	7640		7640		7640	359	7281	424	7705
Villamuriel de Cerrato.	94100	16938		16938		16938	795	16143	941	17084
Villanueva de Abajo.	12010	2162		2162		2162	101	2061	120	2181
Villanueva de Henares.	15390	2770		2770	17	2753	130	2623	154	2777
Villanueva del Rebollar.	35590	6406		6406		6406	301	6105	356	6461
Villanuño.	23930	4307		4307		4307	202	4105	239	4344

	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Villaprovedo.	36180	6513		6513		6513	306	6207	362	6569
Villarén.	47580	8564		8564		8564	402	8162	476	8638
Villarmentero.	30630	5513		5513		5513	259	5254	306	5560
Villarrabé.	27750	4995		4995		4995	234	4761	277	5078
Villarramiel.	160740	28933		28933		28933	1358	27575	1607	29182
Villasabariego.	39690	7144	7	7151		7151	335	6816	397	7213
Villasarracino.	75030	13505		13505	452	13053	634	12419	750	13169
Villasila y Villamelendro.	29110	5240		5240		5240	246	4994	291	5285
Villatoquite.	35090	6316		6316	17	6299	297	6002	351	6353
Villaturde.	45190	8134		8134		8134	382	7752	452	8204
Villaverde.	20890	3760		3760		3760	176	3584	209	3793
Villaviudas.	61556	11079	22	11101		11101	520	10581	616	11197
Villaumbrales.	104580	18824		18824		18824	605	18219	1046	19265
Villelga.	19490	3508		3508	825	2683	165	2518	195	2713
Villeras.	59990	10799		10799		10799	507	10292	600	10892
Villodre.	20550	3699		3699		3699	174	3525	206	3731
Villodrigo.	15370	2767		2767		2767	130	2637	154	2791
Villoldo.	78490	14128		14128		14128	714	13414	785	14199
Villosilla.	25730	4632		4632		4632	217	4415	257	4672
Villota del Duque.	31120	5602		5602		5602	263	5339	311	5650
Vilovieco.	44335	7981		7981		7981	375	7606	443	8049
	12842265	2311608	447	2312055	2060	2309995	109501	2199494	128422	2327916

Palencia 22 de Junio de 1870. —El Jefe económico, Federico de Ardanaz.

Las cantidades que figuran en el anterior repartimiento general aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial, son las que han correspondido a esta provincia y debe pagar en el próximo año económico de 1870 a 71, según el cupo señalado a la misma por orden de S. A. el Regente del Reino, fecha 9 del actual, en conformidad a lo dispuesto en el art. 2.º de la ley del presupuesto de ingresos votada por las Cortes Constituyentes.

Debiendo los Ayuntamientos y Juntas periciales tener ultimados los apéndices a los amillaramientos de riqueza y demás datos estadísticos que han de servir de base, para girar la derrama individual, la Administración económica de mi cargo no duda que, en observancia a lo mandado en la orden inserta en el *Boletín oficial* del 17 de este mes, tendrán ya hechos los contribuyentes en los nuevos modelos por su riqueza imponible, y que llevarán a cabo las restantes operaciones de una manera breve y uniforme, a cuyo fin ha estimado hacer las siguientes prevenciones:

1.º En el momento que llegue a poder de los Sres. Alcaldes el presente *Boletín oficial* reunirán en sesión extraordinaria al Ayuntamiento y Junta pericial enterándoles del cupo que ha correspondido satisfactor al distrito en el año económico venidero de 1870-71, proponiendo constituirse en el acto a dar principio a los trabajos, y no cesar en ellos hasta su completa terminación.

2.º Los pueblos que no hayan cumplido con la orden que se les comunicó por medio del citado *Boletín oficial* del 17 y que en su consecuencia no tengan insertos en los ejemplares de los repartimientos los contribuyentes con su riqueza imponible, pondrán los Sres. Alcaldes a disposición de las personas encargadas de formar el repartimiento, los amillaramientos y apéndices, incluso el que ahora ha debido terminarse después del juicio de agravios, para que por ellos se fije a cada contribuyente su capacidad tributaria, sobre la cual ha de girar el cupo que debe satisfacer.

3.º Los Ayuntamientos y Juntas periciales observarán que la cantidad de riqueza imponible marcada a sus distritos, es la misma que arrojan los repartimientos formados para el actual año económico; pero esto no obsta para que en los que deben formarse, se dé la mayor cifra que hasta ahora tengan reconocida.

4.º Habiéndose introducido algunas modificaciones esenciales en la estructura de los repartimientos, se ajustarán estos documentos a los modelos circulados por el recordado *Boletín* del 17, número 51, de los cuales se ha hecho la correspondiente tirada en las Imprentas de esta Capital, para que puedan proveerse de ellos los Ayuntamientos que lo estimen, con lo cual resultará mayor uniformidad y economía de trabajo que haciendo los manuscritos.

5.º Se estamparán con toda exactitud en la demostración cabeza del repartimiento, las cantidades todas señaladas al distrito en la precedente derrama general por los diferentes conceptos que comprende, procediendo inmediatamente después a girar el reparto entre todos los contribuyentes que serán insertos por riguroso orden alfabético de nombres, señalándolos en la segunda casilla con el número de orden que les correspondía, teniendo especial cuidado de clasificar en la 4.ª la cifra de riqueza imponible, por los cuatro conceptos de Rústica, Urbana, Pecuaria y Colonia, cuyo importe reunido se sacará bajo una llave a la quinta de total. En la sexta se estampará la cantidad que a cada

contribuyente correspondía pagar por cupo al tipo del 18 por 100 ó del menor que proceda, caso que el repartimiento del Distrito arroje mayor cifra de riqueza que la que lleva estampada.

También podrá exceder ó minorar el tipo del 18 por 100 sin que por esto pueda dejar de aprobarse el repartimiento, en aquellos distritos donde aumente o disminuya su cupo líquido, por haberse repartido de más ó de menos en el año anterior. En la sétima casilla se fijará el 1 por 100 de la riqueza imponible para premio de cobranza y partidas fallidas, reuniendo las cifras de estas dos últimas casillas en la que lleva por epígrafe *total general*, cuya cuarta parte perteneciente al trimestre, se sacará en la novena; advirtiéndose que tanto estas como las demás operaciones deberán hacerse por la base de peseta como unidad monetaria obligatoria desde 1.º de Julio según decreto de 23 de Marzo de 1839, la cual se considerará dividida en cien partes ó céntimos, para apreciar las fracciones decimales.

6.º Debiendo abonarse a los contribuyentes la cantidad que han satisfecho de más en el actual año económico, por haber excedido el tipo de gravamen del 18 por 100 que señaló la respectiva ley de presupuestos, se distribuirá la cantidad que cada distrito municipal lleva designada en la 8.ª casilla del anterior repartimiento general, entre la riqueza tributaria del mismo, y conocido el tipo uniforme que ha de rebajarse, se liquidará a cada contribuyente la cantidad que le corresponda de bonificación por su respectiva cifra de riqueza.

7.º Hecha la distribución en la forma expresada y acompañada en la décima casilla la cantidad que a cada individuo deba rebajarse, se deducirá de la que resulte en la 9.ª y la diferencia se sacará a la 11.ª casilla que será lo que el contribuyente debe pagar en el primer trimestre de 1870-71, con lo cual, y con satisfacer en los tres últimos trimestres la cantidad de la 9.ª casilla quedan indemnizados y cumplidas las prescripciones de la ley de 26 de Abril último.

8.º En el repartimiento se distinguirán los contribuyentes vecinos de los forasteros con el epígrafe que por cabeza de unos y otros ha de estamparse; pero totalizadas en junto sus cuotas por ser innecesaria la división que se venía haciendo en años anteriores.

9.º Terminado que sea el repartimiento se estampará al público por término de 8 días, anunciándolo además por bandos y edictos que se fijarán en el pueblo y en los límites si residen en ellos los contribuyentes forasteros, resolviendo en el acto y en justicia bajo la responsabilidad del Ayuntamiento y Junta pericial, cuantas reclamaciones se presenten, devolviendo decretadas a los interesados aquellas cuya resolución sea negativa para que puedan ejercitar el derecho de alzada si les conviene.

10.º Los Ayuntamientos y Juntas periciales tendrán muy presente que no podrá admitirse ni por consecuencia aprobarse ningún repartimiento que no gire al menos sobre la base de la mayor riqueza que hasta el día tengan reconocida, ó cuando menos la que se les señala en el precedente reparto general. Sea cualquiera la causa que produzca la baja, no será admisible sin que se acompañe la oportuna reclamación de agravios con los requisitos de instrucción siempre que el cupo para el Tesoro rebase el 18 por 100 establecido, ó menos que tenga que exceder en los distritos donde se reparta de más, por haberlo hecho de menos en el año anterior, de conformidad a lo que se deter-

mina en la prevención 5.ª de esta circular. 11. Para el día 12 de Julio próximo lo más tarde, ó antes si fuere posible, se presentarán en esta oficina *indisiblemente* todos los repartimientos originales de los pueblos a los que deberán acompañar.

1.º Dos copias autorizadas del mismo, una para que aprobada vuelva al Ayuntamiento, y otra para que los agentes del Banco de España puedan comprobar la cobranza.

2.º Los Estados del número de contribuyentes por escala de cuotas, con su importe, y de contribuyentes y riqueza que vendrán cosidos al final del repartimiento, estendidos con arreglo al modelo que se inserta al pie de esta circular.

3.º Recibos de talon para todos los contribuyentes, que desde luego pueden recogerse de la Delegación del Banco, los cuales han de presentarse encuadrados ó perfectamente cosidos precisamente por el orden de numeración que tiene el repartimiento cubiertos los huecos todos que lleva la matriz en blanco, sin equivocaciones, raspaduras, ni enmiendas.

4.º El apéndice al amillaramiento en que únicamente se comprendan las alteraciones que en alza ó baja haya sufrido la propiedad individual, y en el caso de no haber ocurrido ninguna, se acompañará certificación que así lo acredite.

12. El repartimiento original se extenderá en papel del sello noveno, sus copias, el apéndice y la copia de esto en el de oficio; pero en el caso de que unos y otros documentos se redacten en papel impreso, habrá de acompañarse su importe necesariamente en papel de reintegro, y no en otro alguno, estampándose en sus mitades las notas correspondientes.

13. La Administración previene a los Ayuntamientos para de una manera terminante, que no recibirá ni aprobará ningún repartimiento que contenga cualquiera de los defectos siguientes:

1.º Si en la demostración de la cabeza se alteran las cifras señaladas al Distrito en el repartimiento general que antecede.

2.º Si se gira la derrama por otro dato estadístico que el amillaramiento aprobado y sus apéndices.

3.º Si se disminuye la cifra de mayor riqueza reconocida, y no puede cerrarse el cupo dentro del tipo del 18 por 100, sin que se presente la oportuna reclamación de agravios en debida forma a menos que ocurra el caso previsto en el párrafo 3.º de la prevención 5.ª

4.º Si no viene al pie del repartimiento la certificación de haber estado espuesto al público por el término prevenido en esta circular, y haberse oído y resuelto todas las reclamaciones presentadas.

Y 5.º Si falta cualquiera de los datos que se reclaman por la prevención 12.ª de esta dicha circular.

Con las anteriores instrucciones, cree fundadamente la Administración que no ofrecerá duda de ningún género la confección de los nuevos repartimientos, y que para la época designada, no habrá un solo Ayuntamiento que haya dejado de presentar los suyos en esta oficina, pues no siendo posible conceder nuevos plazos ni prórogas en atención a lo avanzadísimo del tiempo, interesa a todos, y muy particularmente a las corporaciones municipales levantar pronto este servicio para evitar que se les exija necesariamente la responsabilidad que determina el artículo 46 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, y demás disposiciones vigentes, sin perjuicio de quedar conminadas con el pago de la cantidad

que corresponda al distrito en el primer trimestre, si por no presentar los repartimientos en el día señalado, no pueden aprobarse y ponerse a disposición de los agentes del Banco de España para que ejecuten por ellos la cobranza.

Palencia 22 de Junio de 1870. —El Jefe Económico, Federico de Ardanaz.

Modelos que se citan en la anterior circular.

Número 1.º

ESTADO del número é importe de las cuotas que comprende este repartimiento.

	NÚMERO de cuotas.	IMPORTE de estas.
Hasta una peseta		
De 1 á 2.		
De 2 á 3.		
De 3 á 4.		
De 4 á 5.		
De 5 á 10.		
De 10 á 20.		
De 20 á 30.		
De 30 á 50.		
De 50 á 100.		
De 100 á 200.		
De 200 á 400.		
De 400 á 600.		
De 600 á 800.		
De 800 á 1000.		
De 1000 arriba.		
TOTAL..		

(Fecha y firmas.)

ADVERTENCIA. El total del número de cuotas ha de ser enteramente igual al número de contribuyentes inscritos en el repartimiento, y el número de cuotas ha de arrojar exactamente la igual suma que la repartida en la 8.ª casilla de total general.

Número 2.º

DEMOSTRACION del importe de la riqueza imponible que resulta en este distrito municipal por cada una de las clases de rústica, urbana, colonia y pecuaria y del número de contribuyentes que por los mismos aparece.

	Número de contribuyentes.	TOTAL riqueza imponible. — Pesetas. Cts.
Por fincas rústicas.		
Por id. urbanas.		
Por colonia.		
Por pecuaria.		
TOTAL..		

IMPRESA DE JOSÉ M. DE HERRAN. Mayor, 100.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

del Miércoles 22 de Junio de 1870.

DIPUTACION PROVINCIAL.

(Continuacion.)

Sesion de 30 de Agosto de 1869.

Concurrieron los Sres. Aldaca, Rodriguez, Sierra, Anaya y Varona, bajo la presidencia de D. José Antonio Lopez.

La Diputacion aprobó el acta anterior y acordó:

Nombrar á D. Ramon Estebez y D. Mariano Delgado para reconocer y medir quintos en Caja y á D. Ambrosio Arroyo para reconocerlos en apelacion.

Declaró soldado á Faustino Rodriguez por Renedo de Valdavia y dió de baja á Plácido Mantecon, soldado á Francisco Paris, por Guardo. Excluido á Domingo Marcos por Villacidaler y soldado á Antonio Ramos por dicho cupo; á Elias Macho por Aguilár; á Ecequiel Ramos por Otero de Guardo; á Pedro Linares por Paredes de Nava; á Felipe Atienza por Cevico la Torre; á Canuto Rodriguez por Lomilla; á Francisco Perez por San Martin de los Herreros y á Juan Medina por Bahillo.

Admitir como sustituto de Bruno Carranza, quinto por Manquillos, al mozo Bernardo Simon.

Sesion de 1.º de Setiembre de 1869.

Concurrieron los Sres. Aldaca, Rodriguez, Anaya, Sierra y Varona, bajo la Presidencia de D. José Antonio Lopez.

La Diputacion aprobó el acta anterior y acordó:

Aprobar el repartimiento del cupo y recargos á los pueblos de la provincia de la contribucion titulada impuesto personal.

Negar el ingreso de un hijo de Petra Cano, dos niños de Villerias de Matias Ibañez y Maria del Castillo, y Agustina Alonso en las casas de Beneficencia provincial.

Admitir en estas á Justa Urbaneja, Teresa Muñoz y Tomasa Alejo.

Negar pension de lactancia á un hijo de Eustaquio Linares y á una hija de Luis Bravo.

Hacer constar en acta ciertos hechos que se refieren al buen comportamiento de D. Tomás Bueno, Tesorero de esta provincia.

Aprobar el remate de unos solares y prados de comun aprovechamiento de Valle de Cerrato.

Decir al Alcalde de Itero de la Vega que determine la persona ó Corporacion á quien corresponda una fragua cuyo estado es ruinoso.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Guardo en que se proponen arbitrios para cubrir el déficit de su presupuesto.

Informar al Sr. Gobernador que el Juez de Cervera con suspension del procedimiento, está en el caso de remitir testimonio literal de las diligencias instruidas y dictámen fiscal emitido en la causa criminal que sigue contra el Ayuntamiento de Salinas.

Informar al Sr. Gobernador la conveniencia de celebrar una reunion

entre los propietarios querrelantes, vecinos de Villanueva del Rebollar, y D. Marcelino Caballero, para determinar el modo y forma de pastar las heredades de particulares é indemnizaciones que deban abonarse por el mayor ó menor uso de los pastos y perjuicios ocasionados, conviniendo los interesados en ello, ó la necesidad en otro caso de reservar el derecho para acudir á los Tribunales de justicia.

Aprobar el segundo remate del quion 1.º de terrenos de comun aprovechamiento de Osorno, así como tambien el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Cervera, arbitrando recursos para cubrir el déficit de su presupuesto.

Ordenar al Ayuntamiento de Mazuecos que haga llevar al Secretario los libros de intervencion que la ley previene; poner en claro la situacion económica del Municipio, apereibir á este por la falta de celebracion de sesiones y por la de nombramiento de regidor interventor, hacer ingresar en Secretaría 11,491 reales 50 céntimos que el Alcalde recibió por el producto en venta de la parte de las láminas, remitir al Juzgado de Frechilla el tanto de culpa que resulta contra el Alcalde é imponer la multa de 400 reales á este por su desobediencia al Delegado de esta Corporacion.

Solicitar del Gobierno la concecion definitiva en usufructo del exconvento de monjas de Santa Clara de esta Ciudad.

Sesion del 3 de Setiembre de 1869.

Concurrieron á ella los Sres. Aldaca, Rodriguez y Sierra, bajo la presidencia de Don José Antonio Lopez.

La Diputacion aprobó el acta anterior y acordó:

Aprobar tambien la cuenta del hospital de San Bernabé, que se refiere al mes de Junio.

Admitir en las casas de Beneficencia provincial á Jacinta Ramos, Juana Garcia, Ramon Arganes, Ignacio Carrera, Juan Santoyo, Rufino y Juan Santos Perez, á una niña desamparada bautizada con el nombre de Columba, y durante dos meses á un niño gemelo de Carlos Gomez.

Negar el ingreso en dichas casas, de los hijos de Victor Portillo y de Fulgencio Villandiego y el de Mariano Arce.

Reclamar diligencias é informes de los Alcaldes respectivos en las pretensiones en que se solicitan el ingreso en las casas de Beneficencia provincial, de Galo Juarez, de un hijo de Francisca Martin, un niño de Juana Alegre y de Juan Maté Garcia, vecinos respectivamente de Amusco, Salinas, Mazariegos y Baltanás.

Devolver al Alcalde de Olmos de Ojeda el expediente seguido contra Tomas Gonzalez y otros para que se practique nueva tasacion de los bienes en él comprendidos, nombrados por ambas partes y tercero en discordia, elegido por el Regidor 1.º y para que este exija

por la via de apremio la indemnizacion acordada.

Expedir un certificado de haber ingresado en Caja Venancio Verzuela por el cupo de esta Ciudad.

Decir al Alcalde de Piña que al pago de los arbitrios propuestos por el Municipio, contribuyan los ganados que se aprovechen de los pastos.

Aprobar el acuerdo Municipal de Capillas para repartir 600 escudos sobre toda clase de ganados.

Encargar al Alcalde de Las Cañas exija de sus antecesores las consignaciones que para pago del censo de D. José Castañeda figuraron en presupuestos anteriores y no se pagaron.

Dejar en libertad al Ayuntamiento de Villalaco para conceder ó denegar moratoria á Ignacio Manrique de lo que adeuda al Municipio.

Conceder á D. Pedro Rey Bravo la próroga hasta fin de mes para construir las obras del puente de Villodrigo.

Remitir el pliego de reparos al Alcalde de Villerias, quien le entregará á los cuentadantes de las correspondientes á 1867-68 para que estos le contesten dentro de los 40 dias siguientes al de la notificacion.

Aprobar la segunda subasta de terrenos de comun aprovechamiento de Castrillo de Onielo, así como tambien el de Abarca y Arenillas.

Señalar las 11 de la mañana del 30 del corriente para la segunda subasta de la finca señalada con el núm. 13 de Villaleon, entre Francisco Minguez y Francisco Durante.

Aprobar las cuentas de estancias devengadas en el hospital de San Bernabé por los enfermos pobres y mandar que se incluya en el presupuesto adicional su importe.

Sesion del 4 de Setiembre de 1869.

Concurrieron los Sres. Aldaca, Rodriguez y Sierra bajo la presidencia de D. José Antonio Lopez.

La Diputacion aprobó el acta anterior y acordó:

Aprobar tambien los presupuestos ordinarios de Villalaco, Villamoronta, Fuente-andrino, Matamorisca y Espinosa de Cerrato.

Admitir como sustituto á Leandro Hernandez de Julian Martinez, quinto por Abia de las Torres.

Devolver el presupuesto al Ayuntamiento de Gozon, Moslares, Santa Maria de Nava y Cisneros para su rectificacion.

Aprobar los de Reinoso, Villolla, Boadilla del Camino, Rivas, Marcilla, Villacidaler, Micieces, La Serna, Cardenosa, Itero de la Vega, Sotobañado, Valderrábano, Otero de Guardo, Congosto, Castil de Vela, Quintanilla de Onsoña, Bárcena de Campos, Castrejon, Villaluenga, Castrillo de Villavega, Boadilla de Rioseco, Olea y Fuentes de Valdepero.

No haber lugar á conceder próroga para presentar sustituto el quinto por Reinoso, Mamés Calleja.

Aprobar con la rebaja de 174 reales la cuenta del cuarto trimestre de los bagajes suministrados en Palencia en el año de 1868 á 69.

Reclamar del Juez de Carrion la compulsa de todo lo actuado contra el Alcalde de dicho pueblo y manifestacion oficial del dia en que Eugenio Minguez empezara á cumplir su condena y de otros particulares.

Aprobar la cuenta de gastos hechos en la comida dada al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y pagar su importe del capítulo de imprevistos.

Entregar bajo inventario y recibo al oficial de Fomento, los efectos y máquinas agrícolas, recompuestos por D. Gonzalo Sanz, pagar el importe de la cuenta que presenta y darle las gracias por el celo y laboriosidad que este ha demostrado tener en la comision que la Diputacion le confirió.

Pagar los honorarios devengados por los médicos en el reconocimiento de quintos y la gratificacion á los talladores.

Pagar á los facultativos y practicante del hospital provisional de Sta. Clara una gratificacion por los trabajos extraordinarios que han prestado en el mismo.

Conceder nueva licencia al Diputado D. José Gonzalez Dominguez por tiempo de sesenta dias.

Anunciar con las condiciones facultativas y económicas que se expresan en el presupuesto la construccion del primer trozo del camino que partiendo de Calabazanos termina junto á Tariego.

Aprobar el presupuesto adicional al del año económico vigente del pueblo de Dueñas.

Decir al Director de la escuela Normal que si procedé el pago de la tercera parte de su sueldo y el de los profesores cesantes de dicha escuela, lo ejecute bajo su responsabilidad.

Sesion de 7 de Octubre de 1869.

Concurrieron los Sres. Lopez, Herrero y Manrique, bajo la presidencia de D. Ventura Gutierrez.

La Diputacion aprobó el acta anterior y acordó aprobar tambien las actas parciales de la segunda eleccion de Perazancas y escrutinio general de 3 de Setiembre último y comisionar á don Agustin Landaluce para posesionar al Ayuntamiento elegido en Febrero.

Quedar enterada del telegrama en que el Sr. Sierra manifiesta no poder concurrir á sesion.

Pedir antecedentes al Sr. Gobernador de Valladolid acerca de los donativos hechos al Ayuntamiento de Capió para subvenir á la calamidad ó incendio en él ocurrido.

Pedir certificaciones de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Villalumbroso respecto á los abusos denunciados por Froilan Diez y otros.

Decir al Alcalde de dicho pueblo que por los interventores del Municipio se practique liquidacion de sus fondos y arqueo general del ejercicio de 1868 á 69 y haga rendir cuentas según previene la Ley, á D. Guillermo Ortega y D. Eusebio Marcos.

Señalar 20 escudos á cada voluntario que sienta plaza en esta Comandancia militar para la isla de Cuba y comunicarlo á la Diputacion de Santander.

Informar la pretension elevada por D. Francisco Polo y D. Feliciano Ortega al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, sosteniendo la providencia del primero con la abundancia de razonamientos que existen para ello.

No haber lugar a deliberar respecto a la comunicacion en que se participa que el Juez de primera instancia, Promotor Fiscal y Registrador de la Propiedad, Ayudante y Sobrestante de Obras publicas de Carrion de los Condes se habian negado a formar parte de la fuerza ciudadana.

Ordenar al Ayuntamiento de Villarramiel la admision de la liquidacion que de su administracion presentó el ex-Alcalde D. Pedro Garcia y que se limite a 433 escudos 200 milésimas el alcance que resulta contra el mismo, sin perjuicio de los reparos y censura de las cuentas municipales de su época.

Preguntar al Gobierno de provincia si aparecen registradas dos pretensiones de los Ayuntamientos de Valderrábano, Membrillar y otros pueblos, reclamando la nulidad de la providencia por la que se concedió a D. Mariano Gonzalez Carbonera cierto terreno.

Levantar un plano de los prados vendidos por el Ayuntamiento de Autillo a D. Santos Abad y D. Fidel Rocio precisando la cabida y linderos de los mismos, valiéndose al efecto de peritos de reciproco nombramiento.

Crear la plaza de segundo profesor de la escuela Normal para hacerla superior y manifestar al Excmo. Señor Ministro de Fomento y Director de Instruccion pública, la conveniencia de que se nombre segundo profesor a D. Gonzalo Sanz, puesto que no en poco han influido sus condiciones profesionales y personales para tomar este acuerdo.

Contestar al Director de la escuela Normal, que admita matriculas para los tres años.

Sesion del 8 de Setiembre de 1869.

Concurrieron los Sres. Lopez, Herrero y Manrique, bajo la presidencia de D. Ventura Gutierrez.

La Diputacion aprobó el acta anterior y acordó:

Nombrar facultativos a D. Ramon Estebez y D. Romualdo B. Alvarez y talladores a D. Mariano Delgado y Roman Perez para el reconocimiento y medicion de quintos.

Admitir por sustituto de Eliseo Rico al mozo Francisco Asenjo.

Declarar soldado a Mariano Gutierrez por Torquemada; dando de baja a Lino Benito y a Casiano Sanchez por Villasarracino.

Decir al Ayuntamiento de San Cebrian que satisfaga a doña Ninfa Donis la anualidad de 1867 del foro que la pertenece, entendiéndose que ha de hacerse a los precios que en aquella época tenían el trigo y cebada.

Aprobar los expedientes de enagenacion de terrenos de comun aprovechamiento de San Cristóbal de Boedo y de Cordovilla la Real.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Villarramiel sobre autorizacion para edificar Tomas Peñalor en terreno pantanoso del comun.

Aprobar la cuenta de las estancias devengadas en el hospital de Valladolid por dementes pobres de la provincia.

Admitir en las casas de Beneficencia provincial a Antonia Medina, Petra Flores, Tomasa Villamuera, Juliana Gonzalez, Julian Lagunilla, Juana Leon, Maria Burgos, Maria Concepcion, Braulia Alegre, Felipe Revilla, Julian Barba y Manuela Pinto. Negar el ingreso en aquellas de Pedro Garcia, Maria Tegedo, Gumersindo Ojeado, Manuel Asensio, Josefa Cacharro y conceder pensiones de lactancia a Julian Perez, Juan Antonio Perez, Victor Alvarez, Lorenzo Palomino y Francisco San Millan.

Admitir la dimision a Francisco Tegedor del cargo de regidor del Ayuntamiento de Grijota.

Pagar del material de Secretaria ocho escudos mensuales a Vicente Perez Gonzalez.

Quedar enterada de haber tomado posesion del cargo de Promotor de esta Capital D. Juan Francisco Lobos.

Escilar el celo y patriotismo de los Diputados a Cortes para que voten el proyecto de Ley concediendo subvencion a los ferro-carriles de Galicia y Asturias.

No haber lugar a deliberar respecto a la renuncia de los cargos de Secretario del Colegio D. Juan Jato Ortega por estar separado este funcionario desde el mes de Julio próximo pasado.

Quedar entera la de las comunicaciones del Director de la escuela Normal en que manifiesta no haber rendido cuenta en los tres primeros meses de este año por no haber tenido ingresos ni ejecutado pagos y de la en que transcribe el Sr. Gobernador del Intendente militar de Castilla la Vieja en que manifiesta carecer de facultades para hacer el señalamiento de los precios medios de los suministros.

Elevar una exposicion a las Cortes en súplica de que las Diputaciones recauden directamente sus recargos provinciales.

Quedar enterada de la comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, en que reclama las cuentas mensuales de fondos de la provincia de los años de 1864 a 67.

Pedir una lista al Director interino del Instituto de los alumnos que mas se hayan distinguido por su aplicacion.

Aprobar el remate de la fragua y tojo de Carreosano, de Santillana de Campos.

Conceder pension de lactancia hasta doce meses a uno de los dos gemelos de Segundo Diez, vecino de Fuentes de Valdepero.

Admitir en la casa de Maternidad a una niña de Salustiano Barcenilla, de Antigüedad, hasta que cumpla 12 meses, y por el mismo tiempo a un hijo de Angel Carpintero, de Herrera de Valdecañas.

Conceder pension de lactancia a Eufemia Sanchez, vecina de Villarramiel. Ingreso en la casa de Maternidad del huérfano Ventura del Val, natural de Valdespina.

Remitir a informe del Director de los Establecimientos de Beneficencia la instancia de Francisco Redondo vecino de Villaloba, en que solicita el ingreso en dichos Establecimientos.

Reclamar varios justificantes para unirlos a la pretension de Manuela de la Fuente, de esta ciudad, solicitando el ingreso en la casa de Maternidad.

Remitir la instancia de Barbara Perez, de Becerril de Campos, solicitando el ingreso en la casa de Beneficencia de Mangel Castellanos, al Alcalde de dicho pueblo para que instruya el expediente.

Aprobar el expediente instruido para la enagenacion del terreno del comun de Villamartin.

Remitir a informe del Ayuntamiento de Torquemada la instancia de varios vecinos protestando contra la venta de varias fincas del comun.

Prestar su aprobacion al acuerdo del Ayuntamiento de Bahillo, disponiendo la corta de seis u ocho chopos con destino a reparar un tejado de un santuario.

Prestar su aprobacion al remate de varios quíñones de comun aprovechamiento de Abia de las Torres y señalar segunda subasta para los que dejaron de licitarse.

Informar favorablemente a la pretension de Francisco Sanz, vecino de esta Ciudad, en solicitud de que se le devuelva la suma de 800 escudos que pagó por la redencion de su hijo, quinto de

1867, por haber ingresado al mozo a quien suplía.

Acceder al alzamiento del embargo hecho por el Alcalde de Autillo a Andrés Asensio para el pago de varias fanegas de trigo que se supone es en deber al marqués de Grimaldo.

Remitir certificacion del oficio dirigido por el Alcalde de Becerril de Campos a la Administracion de Hacienda pública, a fin de que remita los antecedentes a que se refiere.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Guardo, declarando de su propiedad tres pozos, sin perjuicio.

Aprobar el remate de cinco pedazos de terreno del comun de Valdespina.

Devolver el expediente instruido a instancia de varios vecinos de Quintana de Hormiguera, en solicitud de que se declare la nulidad del contrato de cesion de un terreno del comun, hecho con el administrador de la marquesa de Cilleruelo, o se les autorice para litigar a fin de que el Ayuntamiento acuerde lo que le parezca.

Que se diga al Ingeniero Gefe de la provincia haga la recepcion de las obras ejecutadas de Celada a Verdeña y Cervera, y camino de Redondo a la venta de Urbaneja, por el contratista don José Agustin Zulaica.

Pedir antecedentes al Alcalde de Poblacion de Campos para proceder con acierto acerca de la venta de 46 chopos que el Ayuntamiento solicita.

Devolver al Alcalde de Sta. Maria de Nava el expediente para la enagenacion de treinta y cuatro obradas del comun y doscientos árboles de roble para que se haga el deslinde por peritos.

Decir al Sr. Gobernador que los antecedentes que reclama relativos a la destitucion del maestro de Renedo de Valdavia, se han remitido a la Junta provincial de primera enseñanza.

Decir al Alcalde de Alva de Cerrato manifieste si está acotado el terreno valdío del comun titulado el Correntillo que midió el agrimensur.

Remitir al Sr. Gobernador el expediente instruido por el Ayuntamiento de Capillas en solicitud de que se le conceda el edificio del suprimido Hospital para edificar escuelas y casas para los maestros.

Aprobar el remate de varios terrenos del comun de Villanuño.

Autorizar la enagenacion de veintisiete obradas de terreno de comun aprovechamiento de Villameriel con las formalidades debidas.

Remitir a informe de la Junta provincial de primera enseñanza la exposicion del Ayuntamiento de Paramo de Boedo sobre segregacion de la escuela de la de Calahorra.

Aprobar el remate de cinco porciones de terreno del comun de Villota del Duque.

Proceder a la corta de dos chopos del comun de Zorita.

Remitir a informe del Ayuntamiento de Villada la instancia de Alejo Calleja, solicitando autorizacion para edificar contiguo a una casa de su propiedad.

Autorizar la enagenacion de treinta y dos obradas de terreno de comun aprovechamiento de Revilla de Collazos.

Aprobar la subasta celebrada por el comisionado en el expediente de ejecucion seguido contra el Alcalde para reintegrar a los fondos municipales 1.238 escudos 26 milésimas que ha cobrado de las láminas enagenadas, dando a su vez varias instrucciones al referido comisionado.

Que se comuniquen al Alcalde de esta Capital haber ingresado en la casa de dementes de Valladolid Marta Saez.

Acceder al ingreso definitivo en la casa de Maternidad de la huérfana Ignacia Noruega, de Villaumbrales.

Decir a Francisca de la Pinta residente en Piña de Campos que solicita

se la remedie con lo que se crea conveniente, que acuda en forma.

Remitir a informe del Director de los Establecimientos de Beneficencia el certificado del Alcalde y Cura de Cubillas de Cerrato que justifica es pobre Toribia Casares y que continúa lactando a sus dos hijos.

Que Manuel Gutierrez que solicita socorro para criar un niño de dos meses, presente las partidas de bautismo de los otros dos hijos mayores.

El ingreso en la casa de Misericordia de Mariano Arce, residente en esta ciudad.

Denegar las pretensiones de lactancia que solicita Andrés Calvo vecino de Astudillo y de Vicente Alonso vecino de esta ciudad: igualmente que la de Pedro Torinos de Frechilla.

Admitir definitivamente en la casa de Misericordia a Aquilino Cantera, vecino de esta Ciudad.

El ingreso en la casa de Maternidad de un hijo de cuatro meses de Fausto Ferrero de esta Ciudad; de otro de Santiago Gonzalez de Piña de Campos y de un sobrino de Antonio Calleja vecino de Fuentes, de tres años de edad.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital proponiendo varios arbitrios.

Sesion extraordinaria del día 9 de Octubre de 1869.

Aprobada la anterior, la Diputacion acordó:

Declarar soldado a Antonio Fernandez por el cupo de Aguilar conformándose con el dictámen del facultativo.

Aprobar el expediente instruido por el Alcalde de Itero de la Vega para la demolicion de una fragua que se halla en un estado ruinoso.

Que D. Eustaquio Melero, vecino de Boadilla de Rioseco y consortes reintegren a los fondos municipales 312 escudos 400 milésimas que indebidamente distrajeran del presupuesto, haciéndoles asimismo responsables de todas las costas devengadas por el comisionado de apremio contra el municipio por no haber satisfecho a los maestros sus asignaciones.

Remitir al Comisario de Guerra los certificados de los precios medios a que juzgan deben abonarse los suministros correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Sesion del 26 de Octubre de 1869.

Aprobada la anterior, la Diputacion acordó:

Informar al Sr. Gobernador debe conceder al Sr. Juez de esta Capital la autorizacion que solicita para procesar a D. Francisco Ortega Calzada y D. Tomás Rebollar Gutierrez, Alcalde y Secretario que han sido del Ayuntamiento de Villalobon.

Informar al expresado Sr. Gobernador con vista del expediente instruido a instancia de D. Mariano Gonzalez Carbonera, vecino de Madrid, sobre concesion de un terreno pantanoso en el término municipal de Valderrábano y de la instancia de varios vecinos de los pueblos que constituyen el Ayuntamiento despues de varias consideraciones que es nula la concesion y que tampoco se le ha dado posesion pasando el tanto de culpa al Juzgado de Saldaña por los delitos de falsedad y usurpacion que aparecen y que se inhiba dicho Juez del conocimiento de la causa que se halla instruyendo contra varios vecinos y Ayuntamientos de los pueblos interesados.

(Se continuará.)